



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDP

Pampacolca, 21 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA

En Sesión de Concejo Extraordinaria de 20 de agosto del 2020, el Concejo Distrital de Pampacolca ha aprobado la siguiente Ordenanza:

QUEDAN PROHIBIDOS LA COMERCIALIZACIÓN Y/O EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA EN TANTO DURE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

Artículo 1º.- En tanto dure el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y sus ampliaciones por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedan terminantemente prohibidos en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pampacolca la comercialización de bebidas alcohólicas, así como su consumo en todo tipo de establecimientos comerciales y locales sociales.

Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

Bebidas Alcohólicas: Todo tipo de licores en general fermentados o destilados (rectificados o no rectificados).

Establecimientos comerciales: Toda clase de restaurantes, bares, cantinas, tiendas de abarrotes, bodegas, cafeterías, heladerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, y en general cualquiera en el que se realicen actividades de comercio.

Locales sociales: Locales particulares, comunales, vecinales, deportivos y sociales, clubes y/o similares.

Las definiciones precedentes son enumerativas y no constituyen limitación a la acción municipal en los casos en que se verifique el incumplimiento de las prohibiciones establecidas.

Artículo 3º.- La Municipalidad Distrital de Pampacolca, en coordinación con la Policía Nacional del Perú realizará operativos inopinados para detectar las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, las que darán lugar a la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.

Artículo 4º.- El incumplimiento de las normas que establece la presente Ordenanza dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones y medidas accesorias, las mismas que quedan incorporadas en el Cuadro de Sanciones por Infracciones Administrativas:

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



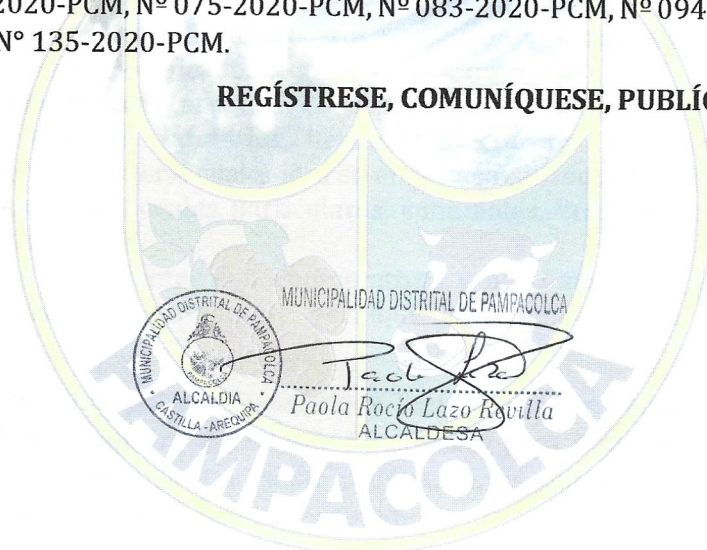
Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

Infracción	Multa	Medida accesoria
* Por comercializar bebidas alcohólicas durante el Estado de Emergencia Nacional	1 UIT	Decomiso
* Por permitirse el consumo de bebidas alcohólicas en locales sociales durante el Estado de Emergencia Nacional	1 UIT	Decomiso
* Por la reincidencia en la comisión de la infracción.	3 UIT	Decomiso y Clausura definitiva

Artículo 5º.- La imposición de sanciones administrativas no exime ni impide a la Administración Municipal adoptar las acciones de responsabilidad civil y penal a que pueda haber lugar.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación conforme con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y tendrá vigencia en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y N° 135-2020-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca